

La solución, así obtenida tendrá carácter vinculante para las partes, en todo caso incorporándose al contenido del Convenio de la empresa, cuando se trate de conflictos derivados de la interpretación o aplicación del mismo.

Si el acuerdo alcanzado reuniese los requisitos de mayoría suficiente para dotarlo de eficacia general, será objeto de inscripción oficial..

IV. Agotamiento del procedimiento de la Comisión Paritaria.

Se considerará agotado o decaído el trámite previo ante la Comisión Paritaria, si ésta no lograra alcanzar un acuerdo o, en todo caso, si transcurridos diez días naturales desde la solicitud sin que la solución se produzca.

De la imposibilidad de acuerdo se levantará acta de la que se facilitará copia a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá ejercitar las acciones legales que correspondan.

CAPÍTULO XV

Solución extrajudicial de conflictos

Artículo 68. Solución extrajudicial de conflictos

Ambas partes acuerdan adherirse expresamente al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC), suscrito el 25 de enero de 1996 por las organizaciones empresariales y sindicales mas representativas, así como a su Reglamento de aplicación, de igual fecha, publicados ambos en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 1996.

ANEXO 1

Tablas salariales 1999 y 2000

Grupo profesional	Salario base mensual 1999 — Pesetas	Salario base anual 1999 — Pesetas	Salario base mensual 2000 — Pesetas	Salario base anual 2000 — Pesetas
Mando superior 1	288.395	4.614.320	288.395	4.614.320
Mando superior 2	245.093	3.921.488	251.220	4.019.520
Mando medio 1	205.018	3.280.288	205.018	3.280.288
Mando medio 2	203.011	3.248.176	205.018	3.280.288
Mando medio 3	179.762	2.876.192	184.256	2.948.096
Técnico A 1	145.405	2.326.480	145.405	2.326.480
Técnico A 2	144.935	2.318.960	145.405	2.326.480
Técnico A 3	142.510	2.280.160	145.405	2.326.480
Técnico A 4	139.044	2.224.704	142.520	2.280.320
Técnico B 1	121.739	1.947.824	121.739	1.947.824
Técnico B 2	121.739	1.947.824	121.739	1.947.824
Técnico C	114.471	1.831.536	117.333	1.877.328

ANEXO 2

Valor hora extraordinaria años 1999 y 2000

Grupo profesional	Pesetas
Técnico C	881
Técnico B	1.084
Técnico A	1.476

ANEXO 3

Premio permanencia años 1999 y 2000

Grupo profesional	25 años — Pesetas	35 años — Pesetas
Mando superior	302.124	470.254
Mando medio	175.040	257.775
Técnico A	175.040	257.775
Técnico B	175.040	257.775
Técnico C	175.040	257.775

ANEXO 4

Seguro de vida. Capitales garantizados a partir de 1 de enero de 1998

	Pesetas
Técnico C	1.189.700
Técnico B	1.423.700
Técnico A 4	1.964.300
Técnico A 3	2.236.200
Técnico A 2	2.236.200
Técnico A 1	2.535.600
Mando medio 3	3.380.800
Mando medio 2	3.380.800
Mando medio 1	3.650.600
Mando superior	4.755.400

4893

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Industrias del Frío Industrial.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Industrias del Frío Industrial [publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1996 (código de Convenio número 9902255)], que fue suscrita con fecha 17 de enero de 2000, de una parte, por la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC. OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las empresas de Frío Industrial

En Madrid, siendo las doce treinta horas del día 17 de enero de 2000, reunidos, de una parte, la Federación Sindical de UGT (FIA), la Federación Sindical de CC.OO. (FITEQA), y, en su nombre y representación, las personas que figuran al pie de este escrito, y, de otra parte, la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) y, en su nombre y representación, los abajo firmantes, a fin de tratar de la actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las empresas de Frío Industrial, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Actualizar las tablas salariales en las cuantías que figuran en el correspondiente anexo de la presente acta, de conformidad con el incremento salarial pactado en la disposición adicional tercera del Convenio para las empresas de Frío Industrial, conforme a la revisión del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1999. Dichas tablas salariales tendrán vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—Facultar, solidariamente, a uno cualquiera de los comparecientes para que proceda a tramitar la inscripción, registro y publicación del presente acuerdo y las tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I

Tabla salarial de 1 de enero a 31 de diciembre de 2000

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total mes — Pesetas	Total anual — Pesetas	Cuatrenio — Pesetas
GRUPO A)					
<i>Técnicos titulados</i>					
Con título superior ...	153.716	48.711	202.427	3.036.409	5.572
Con título no superior.	128.712	43.751	172.463	2.586.951	4.701
<i>No titulados</i>					
Técnico de fabrica- ción	128.712	43.751	172.463	2.586.951	4.701
Jefe de reparto y venta	118.299	41.228	159.527	2.392.904	4.342
Encargado general	105.436	39.083	144.519	2.167.783	3.894
Jefe de máquinas	97.374	37.176	134.550	2.018.246	3.616
Encargado de depósi- to y sección	93.118	36.563	129.681	1.945.214	3.469
GRUPO B)					
<i>Administrativos</i>					
Jefe de primera	114.763	40.656	155.419	2.331.281	4.220
Jefe de segunda	107.564	39.194	146.757	2.201.362	3.973
Oficial de primera	96.771	37.141	133.912	2.008.682	3.595
Oficial de segunda	89.496	35.677	125.173	1.877.595	3.343
Auxiliar	78.710	33.643	112.352	1.685.285	2.967
GRUPO C)					
<i>Subalternos</i>					
Vigilante de cámara ..	78.896	33.651	112.547	1.688.206	2.978
Vigilante	73.460	33.169	106.629	1.599.431	2.786
Portero	73.460	33.169	106.629	1.599.431	2.786
Ordenanza	73.460	33.169	106.629	1.599.431	2.786
GRUPO D)					
<i>Obreros</i>					
Oficios propios de la Industria del Frío:					
Maquinista	86.504	35.130	121.634	1.824.505	3.239
Ayudante de maqui- nista	76.089	33.109	109.197	1.637.960	2.876
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	88.319	35.422	123.741	1.856.116	3.302
Oficial de segunda	84.060	34.510	118.570	1.778.549	3.157
Oficial de tercera	79.713	33.589	113.302	1.699.537	3.002
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	79.076	33.525	112.600	1.689.005	2.982
Peón especializado ...	76.177	33.014	109.191	1.637.868	2.879
Peón	73.460	33.169	106.629	1.599.431	2.786
Peón manipulador u operario	73.460	33.169	106.629	1.599.431	2.786
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas, a					
Las restantes, a	373	173	546	—	—
Aprendiz	285	118	403	—	—
Botones	66.482	25.460	91.941	1.379.122	—
Aspirante administra- tivo	66.482	25.460	91.941	1.379.122	—

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
GRUPO A)					
<i>Técnicos titulados</i>					
Con título superior ...	923,85	292,76	1.216,61	18.249,17	33,49
Con título no superior.	773,58	262,95	1.036,52	15.547,86	28,25
<i>No titulados</i>					
Técnico de fabricación	773,58	262,95	1.036,52	15.547,86	28,25
Jefe de reparto y venta.	710,99	247,79	958,78	14.381,64	26,10
Encargado general	633,68	234,89	868,58	13.028,66	23,40
Jefe de máquinas	585,23	223,43	808,66	12.129,93	21,73
Encargado de depósi- to y sección	559,65	219,75	779,40	11.690,97	20,85
GRUPO B)					
<i>Administrativos</i>					
Jefe de primera	689,74	244,35	934,09	14.011,31	25,36
Jefe de segunda	646,47	235,56	882,03	13.230,51	23,88
Oficial de primera	581,61	223,22	804,83	12.072,41	21,61
Oficial de segunda	537,88	214,42	752,31	11.284,58	20,09
Auxiliar	473,06	202,20	675,26	10.128,84	17,83
GRUPO C)					
<i>Subalternos</i>					
Vigilante de cámara ..	474,18	202,25	676,42	10.146,33	17,90
Vigilante	441,50	199,35	640,85	9.612,80	16,74
Portero	441,50	199,35	640,85	9.612,80	16,74
Ordenanza	441,50	199,35	640,85	9.612,80	16,74
GRUPO D)					
<i>Obreros</i>					
Oficios propios de la Industria del Frío:					
Maquinista	519,90	211,14	731,04	10.965,54	19,47
Ayudante de maqui- nista	457,30	198,99	656,29	9.844,40	17,29
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	530,81	212,89	743,70	11.155,49	19,85
Oficial de segunda	505,21	207,41	712,62	10.689,30	18,97
Oficial de tercera	479,09	201,87	680,96	10.214,37	18,04
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	475,26	201,49	676,75	10.151,18	17,92
Peón especializado ...	457,83	198,42	656,25	9.843,77	17,30
Peón	441,50	199,35	640,85	9.612,80	16,74
Peón manipulador u operario	441,50	199,35	640,85	9.612,80	16,74
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas, a					
Las restantes, a	2,24	1,04	3,28	—	—
Aprendiz	1,71	0,71	2,42	—	—
Botones	399,57	153,02	552,58	8.288,75	—
Aspirante administra- tivo	399,57	153,02	552,58	8.288,75	—

4894 RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Publicidad.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Publicidad (publicado en el «Boletín Oficial del Esta-